



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE MAGISTER EIRL Y EL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE PIURA


Conste con el presente documento denominado Convenio Marco Interinstitucional, que celebran de una parte **EL COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DE PIURA**, con RUC N°20356328834 a quien en adelante se denominara **CORLAD - PIURA**, debidamente representado por el Decano **Dr. Pedro Peña Maravi**, con DNI N° 02766938 con domicilio legal en Jr. Tambogrande Mza. C, Lote 9D (frente al Colegio Stella Maris) Piura, y de la otra parte empresa **MAGISTER EIRL** con RUC N° 20525686842, debidamente representado por su gerente general **Alberto Gala Escobar** identificado con DNI N° 02848488 y con domicilio legal en Av. Loreto N° 1058 del Distrito, Provincia y Departamento de Piura, a quien en adelante se denominará **MAGISTER EIRL** en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES


El **CORLAD - PIURA** es una persona jurídica, institución de derecho público interno, que de conformidad con la Ley N° 22087, agrupa a los licenciados en administración, somos una institución de Profesionales en Administración, que ejerce la representación oficial de la profesión brindándoles la colegiatura de formalización en la actividad competente; velando el desarrollo de éste de acuerdo a los principios de ciencias administrativas y cumplimiento del Código de Ética profesional en el ámbito jurisdiccional de la Región Piura. Entre sus fines tiene la de representar a la profesión del administrador en el departamento, velar por el progreso, prestigio y defensa de la profesión así como procurar el perfeccionamiento de la profesión de sus miembros de la orden, fomentando eventos académicos para ello, tales como seminarios, cursos, foros de discusión, conferencias, exposiciones, talleres, diplomados etc.


MAGISTER EIRL es una empresa privada criada el 14 de Abril del 2008, constituida como una empresa dedicada a brindar **capacitaciones profesionales** a las entidades privadas y públicas de la región Piura, con la única finalidad es la formación académica con el propósito de adquirir nuevos conocimientos en la especialización y formación profesional en las diferentes áreas.

SEGUNDO: DEL OBJETIVO


El objetivo del presente convenio es la colaboración recíproca entre el **CORLAD – PIURA** y **MAGISTER EIRL**, para coordinar esfuerzos y trabajar conjuntamente en programas y proyectos que promueven el desarrollo local, regional y del país así como el fortalecimiento interinstitucional.

TERCERO: DE LOS ALCANCES

Para el cumplimiento del convenio, las partes se comprometen a desarrollar las siguientes actividades:

- a) Proyecto de capacitación y asesoramiento profesional en las áreas de las ciencias administrativas y contables.
- b) Desarrollar los proyectos conjuntos de investigación formando grupos mixtos de trabajo.
- c) Colaborar en la organización de eventos académicos y certámenes científicos tecnológicos y culturales.

- d) El Colegio Regional de Licenciados en Administración de Piura **auspiciara** las capacitaciones, diplomados, cursos y seminarios de extensión profesional que realice Magister EIRL
- e) Magister EIRL entregara **4 becas** al CORLAD – PIURA por cada curso, seminario y diplomados.

CUARTO: RESPONSABILIDADES

La ejecución de los proyectos programados será de responsabilidad de ambas partes, debiendo adoptarse las decisiones más adecuadas en forma conjunta para lograr de la mejor manera el objetivo del presente convenio.

QUINTO: DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrara en vigencia a partir de la fecha que se suscribe hasta el 31 de Julio del 2019.

SEXTO: OPERATIVIDAD DEL CONVENIO

Las partes acuerdan viabilizar el presente convenio a través de acuerdos específicos.

SEPTIMO: CONTROVERSIAS

Las discrepancias que puedan suscitarse entre las partes durante la vigencia del convenio, se resolverán en lo posible mediante el trato directo y de acuerdo a los principios de la buena fe, que aspiran el accionar interinstitucional.

OCTAVO: RESOLUCION

Cada parte puede resolver este acuerdo de cooperación en cautela de sus intereses cursando previamente una comunicación escrita, con una anticipación de (30) días, respetando las actividades de ejecución, es decir, los proyectos que se encuentren ejecutando, deberán culminarse, siempre y cuando su interrupción genere daños para cualquiera de las partes.


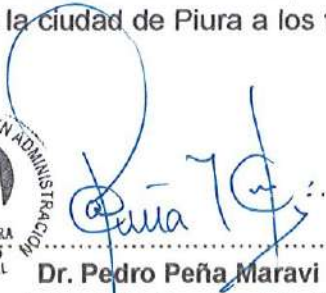
NOVENO: DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio serán analizados a fin de efectuar las modificaciones que sean pertinentes, mediante adendas aceptadas por ambas partes.

Ambas partes enteradas de todas y cada una de las clausulas descritas, en señal de conformidad se suscriben en original y dos copias en la ciudad de Piura a los treinta y un días del mes de Julio de dos mil dieciocho.




Alberto Gala Escobar
Gerente General
Magister EIRL

Dr. Pedro Peña Maravi
Decano del Colegio Regional de Licenciados
en Administración de Piura